CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000-775 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No.7SU-013-2025, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL CONSORCIO BATALLÓN FLUVIAL MARINA 2025.

CONTRATISTA: CONSORCIO BATALLÓN FLUVIAL MARINA 2025, con NIT. 902.019.938 9, integrado por:

1. GRUPO ARION SAS, con NIT.No. 900.508.356-3, sociedad representada legalmente por LUIS ALBERTO D`ALLEMAN SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 17.594.295 de Arauca; con un porcentaje de participación del 50%.

2. FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.351 expedida en Bogotá, NIT.No. 80094351-4, con un porcentaje de participación del 5%.

3. JEFFERSON PÉREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.477.425 de Cúcuta, NIT.No. 80094351-4, con un porcentaje de participación del 45%.

Consorcio representado por **ZULEINA YANEL ZULUAGA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.294.924. de Arauca.

DIRECCIÓN CONTRATISTA: Avenida 5 No. 18 – 56 – ARAUCA-ARAUCA.
TEL. (607) 885 40 77.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 52 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción:==========

Ítem	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 8.3. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA N.º 52 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA					

8.3	FABRICACIÓN DE PORTÓN EN MATERIAL ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA EN TUBERÍA 70 X 70 EN 3 ML TUBERÍA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 3 ML, COLUMNA METÁLICA CENTRAL EN TUBERÍA METÁLICA ESTRUCTURAL DE 70 X 70 EN 3 ML, BRAZO HIDRÁULICO ELÉCTRICO DE USO INDUSTRIAL CON CHAPA DE SEGURIDAD Y FOTO CELDA DEL SISTEMA DE APERTURA CON RODILLO Y BALINEROS INDUSTRIALES, SISTEMA DE DOS HOJAS PESO APROXIMADO 1,200 KILOS	UNIDAD	1	$ 15.138.590,00	$ 15.138.590,00
	FABRICACIÓN DE PUERTA PEATONAL DE 1,20 X 2,15 EN TUBERÍA ESTRUCTURAL DE 3 X 1 1/2" EN 2 ML	UNIDAD	1	$ 571.420,00	$ 571.420,00
	FABRICACIÓN DE SIERRA PERÍMETRO ESTILO TALANQUERA VEHICULAR MEDIANTE PATÍN BALINETA Y POLEAS MANEJADA CON GUAYA EN TUBERÍA DE 3" X 3 ML	UNIDAD	1	$ 2.773.100,00	$ 2.773.100,00
	CABO NYLON DE 2", 50MM DIÁMETRO 6" DE CIRCUNFERENCIA CONFORMADO POR TRES TORONES TRENZADOS, PARA REMOLQUE O AMARRE, COLOR BLANCO	MTS	120	$ 95.790,00	$ 11.494.800,00
	CABO NYLON 3/4", 19MM, PARA AMARRE, COLOR NEGRO, TRES TORRONES O HEBRAS, DOBLE RETORSIÓN MARINO, CON CONSTRUCCIÓN RESISTENTE A LA PODREDUMBRE, EL MOHO, ABRASIONES Y DAÑOS UV.	MTS	200	$ 24.270,00	$ 4.854.000,00
	CABO NYLON 1", 25MM, TIPO SEDA, TRENZADA CON ALMA, COLOR NEGRO.	MTS	200	$ 18.900,00	$ 3.780.000,00
	COMPUTADOR DE MESA: LÍNEA: IDEA CENTER MODELO: 24IAP7 COLOR: BLANCO VOLTAJE: 110V	UNIDAD	12	$ 7.445.370,00	$ 89.344.440,00
	COMPRA DE LA GRAMA SINTÉTICA EN FIBRA ARTIFICIAL DE POLIETILENO FIBRILADO, DE TERCERA GENERACIÓN, INCLUYE UN RIEGO CON ARENA DE SÍLICE Y GRANO DE CAUCHO	M²	478	$ 163.330,00	$ 78.071.740,00
	COMPRA DE LA DEMARCACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO DE MEDIANTE FRANJAS DE GRAMA SINTÉTICA COLOR BLANCO DE 5 CM DE ANCHO	MTS	200	$ 163.330,00	$ 32.666.000,00
	COMPRA DE MALLA NYLON PARA CERRAMIENTO LATERAL Y SUPERIOR, SEGÚN DISEÑO	MTS	750	$ 17.860,00	$ 13.395.000,00

SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 252.089.090,00**
IVA 19%	**$ 47.896.927,10**
TOTAL	**$ 299.986.017,10**

2) Presentar evidencias y registro fotográfico del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Suministrar los bienes y/o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas por el MUNICIPIO. **4)** Mantener permanente contacto con el MUNICIPIO, para evaluar la calidad del suministro y/o servicio. **5)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato y por la inadecuada prestación del servicio. **6**) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. 7) Ingresar los elementos que correspondan al Almacén Municipal. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE.(299.986.017,10) QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el municipio concederá al contratista anticipo hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el contratista deberá abrir una CUENTA ESPECIAL (de ahorros o corriente) a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados por el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450103 SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD. Disponibilidad presupuestal No.0894 del 22 de agosto de 2025. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: 1) **Cumplimiento.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **2) Buen manejo y correcta inversión del**

anticipo, por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, el presente amparo deberá permanecer vigente hasta el término de liquidación contractual. 3) **Calidad de los bienes.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este Contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL,** quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA NOVENA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En

caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar - el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. **VIGÉSIMA TERCERA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

.